



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”**

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815.004-288-9  
Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.009-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 31.163.807 de Palmira, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa De Rozo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 522 de 2022 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por el otro la empresa **PRODUSERV COLOMBIA S.A.S**, persona jurídica con NIT 901.270.091-6 con domicilio principal en KRA 1ª NO. 61ª-30 Centro comercial colon plaza L6 CALI- VALLE, teléfono 312 457 0538- 315731 0327; representado legalmente por **JAIRO GIOVANNI BARRERA A** identificado con cedula de ciudadanía 9.530.169 expedida en Sogamoso; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO AL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO SEDE CARDENAS**”. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. Así:

| ITEM | DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CANT                                                   |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1    | <p>Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado tipo mini Split y piso techo: el servicio comprende la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado tipo mini split y piso techo. Las actividades incluyen: limpieza de filtros y desinfección de las unidades interiores y exteriores para mejorar la calidad del aire y el rendimiento del sistema; inspección de componentes eléctricos y mecánicos (cables, conexiones, bornes y compresores); verificación de la presión del refrigerante y detección de posibles fugas; ajuste de sistemas de control y termostatos; calibración de sensores de temperatura y humedad; y reparación de fallas como fugas de refrigerante, problemas de drenaje, fallos en ventiladores, problemas en el arranque, falla en contactores, entre otros. La frecuencia del servicio será la acordada con el supervisor, en función de las condiciones y necesidades específicas de cada unidad.</p> <p><b>Sede Cárdenas:</b><br/>Once (11) aires acondicionados tipo mini split</p> <p><b>Sede Rogerio Vásquez nieva:</b><br/>dos (2) aires acondicionados tipo piso techo</p> <p><b>Sede monseñor Guillermo cabal:</b><br/>un (1) aire acondicionado tipo Split<br/>Trasladar aire acondicionado sede monseñor. Desmontar e instalar aire acondicionado en salón de clase.</p> <p><b>Sede julia López de escobar:</b><br/>un (1) aire acondicionado tipo split<br/>Reparación de aire acondicionado</p> | <p>1</p> <p>11</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>3</p> |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”**

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815.004-288-9  
Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.009-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S**

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |   |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <b>2</b> | <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE UN NUEVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 btu</b><br>El contratista deberá suministrar e instalar un (1) equipo de aire acondicionado nuevo tipo Mini Split Inverter, con capacidad de enfriamiento acorde con el área donde será instalado, con las siguientes características mínimas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Tecnología Inverter.</li><li>• Alimentación eléctrica de 220 V o 110 V, según disponibilidad del sitio.</li><li>• Refrigerante ecológico R-410A, R-32 o equivalente.</li><li>• Alta eficiencia energética.</li><li>• Función frío.</li><li>• Control remoto inalámbrico.</li><li>• Filtros lavables.</li><li>• Garantía mínima de un (1) año para la instalación y la garantía estándar del fabricante para el equipo.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1 |
| <b>3</b> | Bolsa de repuestos: se contempla una bolsa de repuestos para la atención de labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de aire acondicionado, la cual incluye inicialmente los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"><li>• 10 unidades de capacitadores tipo ston lpr 60mf 440v para unidades manejadoras y condensadoras.</li><li>• 10 unidades de contactores de hasta 50a, 220v.</li><li>• 52 libras de gas refrigerante r22 en cilindros de 26 lb.</li><li>• 52 libras de gas refrigerante r410a en cilindros de 26 lb.</li><li>• 5 unidades de tarjetas electrónicas para control de sistemas.</li><li>• 5 kits de prueba de acidez para aceite en sistemas hvac</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 |
| <b>4</b> | <p><b>Nota 1:</b> El contratista deberá contar con disponibilidad para atender cualquier eventualidad o daño imprevisto que se presente en los equipos, la cual deberá ser atendida en un plazo no mayor a doce (12) horas hábiles, contadas a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato.</p> <p><b>Nota 2:</b> La bolsa de repuestos constituye una proyección referencial basada en criterios técnicos y en experiencias previas relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado. sin embargo, dicha lista es susceptible de sufrir modificaciones, reemplazos o ajustes, en mayor o menor proporción, según las condiciones reales y particulares que presenten los equipos al momento de su intervención.</p> <p>Será responsabilidad exclusiva del contratista identificar, suministrar e instalar los repuestos que resulten necesarios, asegurando su compatibilidad y funcionalidad, sin que ello implique costos adicionales para el contratante.</p> <p><b>Nota 3:</b> En todo caso, la intervención técnica realizada sobre los equipos, tanto en mantenimientos preventivos como correctivos, deberá garantizar su correcto y óptimo funcionamiento operativo.</p> |   |

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.950.000)**. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en actas parciales de acuerdo al servicio solicitado y con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Suministrar oportunamente los bienes o servicios requeridos, 2) Garantizar buena calidad en cada uno de ellos, 3) Aceptar las devoluciones o



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”**

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815.004-288-9  
Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

---

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.009-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S**

reclamaciones y reponerlas, 4) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 5) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 7) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 8) Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista deberá otorgar dentro de 5 días siguientes a la firma del presente contrato una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de todas las partes del Contrato por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más **B) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** por el 20% del valor del contrato por el tiempo que dure y cuatro meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** el contratista asume por su propia cuenta todos los riesgos que puedan sufrir en la ejecución del presente contrato **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deja constancia que el contratista no tiene ninguna relación laboral con el CONTRATANTE y por consiguiente son a cargo de EL CONTRATISTA todos los salarios y prestaciones sociales de sus dependientes. La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **NOVENA DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA PRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.005.02 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS; según certificado de disponibilidad presupuestal N°000019 de fecha 14 de agosto de 2026 y registro presupuestal N°000019 del 25 de agosto del 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.950.000).** **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”**

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815.004-288-9  
Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

---

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.009-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S**

**CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora LUZ ELENA MORALES HOYOS o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815.004-288-9  
Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

---

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.009-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S**

efectuó de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS  
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO  
C.C. 31.163.807 de Palmira

JAIRO GIOVANNI BARRERA A  
CONTRATISTA  
C.C. 9.530.169 Sogamoso